



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0U2Z 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

#### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **13-09-2023**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Miriam Picazo Alonso.

D<sup>a</sup>. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D. José Tortosa de la Iglesia.

D<sup>a</sup>. María Macarena Lora Gómez.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

### ***PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO DE LA CIUDAD***

#### **3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES**

Se deja el asunto sobre la mesa para un mayor estudio.

### ***PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA***

#### **4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

I.- Por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de 7 de noviembre de 2022, se resolvió convocar y aprobar las bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, que corresponde al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos.

Un extracto de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 299, de 16 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de 29 de diciembre de 2022, fecha a partir de la cual se abrió un plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias.

II.- El 3 de febrero de 2023 la Concejal delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia dictó resolución por la que se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo citado y se concedió el plazo de diez días hábiles a las personas interesadas, contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que hubiese motivado su no inclusión expresa. Una vez finalizado el plazo y examinada la documentación y las solicitudes presentadas, por Resolución, de 23 de febrero de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

III.- Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios municipal el 7 de julio de 2023, hizo públicos los resultados finales del referido proceso, y de conformidad con la Base 7ª de las que rigen la convocatoria, declara que superan el proceso selectivo las siguientes personas, a favor de las cuales se formula propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera al órgano competente:

"[...] SEXTO. - PROPONER al órgano competente el nombramiento como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento en la plaza de TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 objeto de la convocatoria, a favor de la siguiente aspirante:

Nº Orden	Apellidos	Calif. 1ºEjercicio	Calif. 2ºEjercicio	Calif. 3ºEjercicio	Calificación Final
1	Zambrano Bueno, Rocío	5,63	6,38	8,50	20,51

Se ha verificado que la persona aspirante que figura en la propuesta de nombramiento ha aportado la documentación exigida en la base 7.4 de las específicas.

IV.- La Unidad de Nóminas ha emitido informe, el 4 de agosto de 2023, en el que se indican las retribuciones correspondientes del puesto de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, desde el 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2023, así como las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

V.- Consta en el expediente el documento RC (retención de crédito), emitido por la Unidad de Contabilidad el 9 de agosto de 2023, con número de operación 220230009118, por importe total de 20.202,92 €, cuyo concepto es "PG RETRIBUCIONES PUESTO TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES".

VI.- Por la Intervención General municipal se ha emitido informe, nº 888/2023, el 22 de agosto de 2023, de fiscalización de conformidad en relación con la propuesta de la autorización y disposición del gasto para hacer frente al nombramiento señalado con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el apartado segundo del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0U2Z 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero. - El artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente".*

*Por su parte, el art. 104.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid dispone que "Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones".*

*Segundo. - El artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme a su artículo 1.3, establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación y que dicha relación se elevará a la autoridad competente.*

*Tercero. - El artículo 62 del TREBEP dispone en su apartado 1 lo siguiente:*

*"La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca".*

*Añadiendo en su apartado 2 que "A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria".*

*En análogo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, alude en su artículo 23.1 a la obligación que tienen los aspirantes propuestos de presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados, circunstancia recogida también en la base nº 39 de las Generales que rigen la convocatoria.*

*Cuarto. - En cuanto a la competencia para la autorización y disposición del gasto correspondiente en relación con el nombramiento de funcionaria de carrera, a favor de la persona propuesta por el tribunal de selección, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior se propone a la Concejal de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía municipal, Protección Civil y Emergencias, en ejercicio de las competencias*

delegadas que tiene atribuidas, que eleve PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

-- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, a favor de D<sup>a</sup> ROCÍO ZAMBRANO BUENO, con D.N.I.: \*\*\*\*126\*\*, persona propuesta por el tribunal de selección, que ha superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN NP 2815	IMPORTE
31.9208.12000	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SERVICIOS DE PREVENCIÓN SUELDOS DEL GRUPO A1	5.550,74 €
31.9208.12100	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SERVICIOS DE PREVENCIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	3.047,18 €
31.9208.12101	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SERVICIOS DE PREVENCIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	8.531,46 €
31.9208.16000	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SERVICIOS DE PREVENCIÓN SEGURIDAD SOCIAL	3.073,54 €

TOTAL 20.202,92 €

Se contabilizará al tercero genérico que corresponda sin perjuicio de que su registro contable se realice mensualmente mediante ADO en la nómina y sin duplicarse, en su caso, el registro contable de Seguridad Social.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2023/PA/017**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de septiembre de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Administración Digital, Calidad e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2023/PA/017, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 69.410,40 € IVA no incluido (83.986,58 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año y tres meses, prorrogable por cuatro periodos sucesivos, los tres primeros de un año de duración y el cuarto de nueve meses de duración. El valor estimado del contrato asciende a 226.011,90 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PA/017, en el que figura la siguiente documentación:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0UZZ 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Administración Digital, Calidad e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio Informático y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 83.986,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2024. 220239000232	Ap. 31.9202.22799 Importe: 29.766,00 €	Nº operación:
Ap. 31.9202. 64100	Importe: 28.955,54 €	Nº operación: 220239000231
2025. 220239000231	Ap. 31.9202. 64100 Importe: 25.265,04 €	Nº operación:

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 31 de agosto de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del

procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2024 y 2025.

Tercero La calificación del contrato es la de contrato mixto de suministro y servicios, suponiendo el suministro el 65 % del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato mixto de suministro y servicio, SUMINISTRO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTION INTEGRAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2023/PA/017, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 69.410,40 € IVA no incluido (83.986,58 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año y tres meses, prorrogable por cuatro periodos sucesivos, los tres primeros de un año de duración y el cuarto de nueve meses de duración.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 83.986,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS y 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2024.	Ap. 31.9202.22799	Importe: 29.766,00 €
	Ap. 31.9202. 64100	Importe: 28.955,54 €
2025.	Ap. 31.9202. 64100	Importe: 25.265,04 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2025 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0U2Z 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), EXPTE. 2020/PA/037**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 25 de julio de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), Expte. 2020/PA/037, a la mercantil DIRPUBLI, S.L. Lote 1 Suministro de prensa (periódicos), diaria, semanal o mensual, con un importe máximo anual de 28.356,19 €, IVA no incluido (29.490,44 €, (IVA incluido) y Lote 2. Suministro de revistas especializadas y de carácter divulgativo, con un importe máximo anual de 13.267,98 € IVA no incluido (13.798,70 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11 de diciembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.*

*Tercero.- La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 43.289,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9221.22001 Gabinete de prensa. Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones.*

*Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*Sexto.- La Oficina Presupuestaria ha emitido informe en el que se indica, “...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UPC/2023/31 relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA Y REVISTAS PARA LOS CENTROS MUNICIPALES, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 43.289,14 €, IVA incluido”.*

Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de junio de 2023.

Octavo.- Se ha emitido informe de fiscalización Intervención General nº 735/2023, de fecha 13 de julio de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIODICAS (REVISTAS), Expte. 2020/PA/037, del que es adjudicataria DIRPUBLI, S.L., por un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de DIRPUBLI, S.L. por un importe total de 43.289,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.9221.22001 Gabinete de prensa. Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones correspondiente a la anualidad 2024, con el siguiente desglose:

- Lote 1: Por importe de 29.490,44 €
- Lote 2: Por importe de 13.798,70 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **7. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de julio de 2023, siguiente:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0U2Z 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

Se da cuenta a los efectos oportunos, de las siguientes Resoluciones judiciales recibidas en esta Asesoría Jurídica durante el mes de julio de 2023, que han adquirido firmeza y ponen fin al procedimiento principal, adjuntándose copia de las mismas.

1. Recurso: P.A..../2022 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid.  
Sentencia: Nº .../2023 de fecha 20/06/2023.  
Recurrente: .../...  
Asunto: RR.HH. SANCIÓN DISCIPLINARIA: Resolución del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de fecha 25/4/2022, impone sanción disciplinaria. Cuantía: Indeterminada.  
Fallo: Sentencia estimatoria a favor del recurrente.  
Letrado: .../...  
Procedencia: Seguridad Ciudadana.

2. Recurso: P.A.301/2022 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid.  
CASACIÓN 7088/2022 Tribunal Supremos, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª.  
Sentencia: Nº 416/2022 de fecha 20/06/2022 y Providencia de Inadmisión a trámite de fecha 26/04/2023.  
Recurrente: BANCO SANTANDER SA  
Asunto: TRIBUTOS PLUSVALÍA: Resolución presunta por silencio administrativo relativa a la solicitud de nulidad en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana. Cuantía: 12.945,78 €.  
Fallo: Sentencia estimatoria a favor del recurrente y Providencia de Inadmisión a trámite del recurso de casación.  
Letrado: .../...  
Procedencia: Hacienda.

3. Recurso: P.A..../.../2021 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid  
Sentencia: Nº .../.../2023 de fecha 20/06/2023  
Recurrente: .../...  
Asunto: TRIBUTOS PLUSVALÍA: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 19/07/2021 que desestima la REA 55/2021, confirmando la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 06/05/2021 en relación al IIVTNU correspondiente a la vivienda sita en la C/ 109 Villas chalet 16F. Cuantía: 5.402,05 €. Resolución Allanamiento 24/05/2022  
Fallo: Sentencia estimatoria a favor del recurrente  
Letrado: .../...  
Procedencia: Hacienda.

4. Recurso: P.O.384/2021 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid  
Sentencia: Nº 260/2023 de fecha 21/06/2023  
Recurrente: CONSTRUCCIONES REIT SL  
Asunto: DISCIPLINA URBANÍSTICA - LICENCIAS: Resolución de fecha 28/05/2021 del Gerente Municipal de Urbanismo que resuelve iniciar expediente para adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, respecto a las obras ejecutadas sin licencia en la planta baja del edificio sito en C/ Badajoz nº 61-63. Cuantía: Indeterminada.  
Fallo: Sentencia desestima el recurso.  
Letrado: .../...  
Procedencia: Gerencia de Urbanismo.

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD**

### **8. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN EN POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad, de fecha 1 de septiembre de 2023, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- Los antecedentes del expediente son los siguientes:*

- Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2022
- Fecha de formalización: 7 de julio de 2022
- Las anualidades previstas inicialmente son las siguientes:

*Aplicación presupuestaria: Nº 52.1532.61108 Denominación: “Pavimentación de vías públicas. Rep. Urb. Vías y plazas públicas” a la que se asocia el proyecto de gasto con financiación afectada 2021.2. VIPUB.3.1.*

*Importe total 1.430.141,93 €, Anualidades:*

*Año 2022 Importe 876.949,32 €*

*Año 2023 Importe :553.192,61 €*

*Segundo.- Por diversas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse reajuste de anualidades de la forma siguiente:*

*Año 2022: 694.026,80 €*

*Año 2023: 660.960,26 €*

*Tercero.- El contratista ha presentado escrito de conformidad con el reajuste de anualidades, siendo también implícita su conformidad con el mismo, por las certificaciones emitidas durante la ejecución del contrato.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable nº 429/2023 de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por la Intervención General*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”*

*En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: “1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan”, de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.*

*SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:*

*1. “Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0U2Z 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

*debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.*

*2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.*

*3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*ÚNICO. – Efectuar el reajuste de anualidades en el contrato de OBRAS DE REMODELACION DEL CASCO URBANO DE LA ESTACION EN POZUELO DE ALARCON, FASE II Expte. UCN/2022/14, conforme a lo indicado en el hecho segundo, y, en consecuencia, la autorización y disposición del gasto a favor de la empresa LANTANIA SA, por importe total de 107.767,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2023. 52.1532.61108 denominada “Pavimentación vías públicas. Rep. Urb. Vías y plazas públicas”, con el siguiente desglose por anualidades:*

*Año 2022: 694.026,80 €*

*Año 2023: 660.960,26 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL**

### **9. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN GIL GAYARRE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 31 de agosto de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. - La Titular del Área de Gobierno de Familia, el 29 de marzo de 2023, propuso la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Gil-Gayarre prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2023 por importe de 3.200,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2314.48000 "PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. O TRAS AYUDAS BENÉFICAS", destinado a la concesión de esta subvención.

Segundo. – Mediante Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se concedió una subvención nominativa a FUNDACION GIL GAYARRE por importe de 3.200,00 €, formalizando las condiciones reguladoras de la subvención en la propia resolución de concesión de fecha 27-04-2023 con reflejo contable en documento AD de autorización y disposición de gasto (nº de operación 220230004004 de fecha 03-05-2023).

Tercero. - FUNDACION GIL GAYARRE presentó en el Registro General de Entrada el día 15/06/2022 la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, por lo que ha sido presentada en plazo.

Cuarto. - La Concejalía gestora del gasto emitió informe técnico, con fecha 09-06-2023, pronunciándose sobre que la justificación ha sido presentada en plazo, que se acredita que se ha realizado el Proyecto, con una descripción de las actividades realizadas y adecuación al mismo, que los documentos justificativos del gasto corresponden a las actividades subvencionadas y se ajustan al periodo de ejecución del mismo y que se ha cumplido la finalidad perseguida por la subvención.

Quinto. - Una vez examinada la documentación con la exigida en el punto resolutivo segundo de la resolución de concesión, se pasan a detallar los documentos que obran en el expediente:

Formulario Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad	SI
Memoria justificativa del proyecto	SI
Memoria económica	SI
Justificantes de gasto	SI
Justificantes de pago	SÍ

Sexto. – En consecuencia, entendiéndose que la documentación presentada da cumplimiento al art. 31 de la Ley General de Subvenciones, referido a los gastos subvencionables, y teniendo presente que el importe total de la cuenta justificativa aportada asciende a 3.766,00 €, se somete a fiscalización de la Intervención General municipal, cuyos extremos más relevantes son los siguientes:

Beneficiario:	FUNDACION GIL GAYARRE
Importe del proyecto de la entidad:	3.374,00 €
Importe imputado por la entidad a la subvención	3.766,00 €
Importe de la justificación admitida	3.766,00 €
Importe subvención concedida:	3.200,00 €

Séptimo. – Se ha emitido informe número 189/2023 de la Viceinterventora Municipal de fiscalización favorable de fecha 20 de julio de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- En relación a la justificación de los gastos subvencionados se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En concreto se entiende cumplido el artículo 31 de la Ley, referido a los gastos subvencionables.

Segundo - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0UZZ 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, o en quien ésta delegue.

Asimismo, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, y de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, corresponde a la Titular del ÁREA DE GOBIERNO FAMILIA Y CONCILIACION, CULTURA Y POLITICA SOCIAL el Reconocimiento de las obligaciones de gasto.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

UNICO. - Aprobar la cuenta justificativa presentada por FUNDACION GIL GAYARRE según los términos establecidos en el Hecho Sexto.

Importe del proyecto de la entidad:	3.374,00 €
Importe imputado por la entidad a la subvención	3.766,00 €
Importe de la justificación admitida	3.766,00 €
Importe subvención concedida:	3.200,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de septiembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 31 de agosto de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero. – El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, el 6 de marzo de 2023, propuso la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACION CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2023, por importe de 1.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3381.48905 “FIESTAS POPULARES. A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS”, con destino a la concesión de esta subvención.

Segundo. – Mediante Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se concedió una subvención nominativa a ASOCIACION CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA por importe de 1.400,00 €, formalizando las condiciones reguladoras de la subvención en la propia resolución de concesión de fecha 26-04-2023, con reflejo contable en documento AD de autorización y disposición de gasto (nº de operación 220230003868 de fecha 27-04-2023).

Tercero. – La ASOCIACION CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA presentó en el Registro General de Entrada el día 31-05-2023 la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, por lo que ha sido presentada en plazo.

Cuarto. - La Concejalía gestora del gasto emitió informe técnico, con fecha 08-06-2023, pronunciándose sobre que la justificación ha sido presentada en plazo, que se acredita que se ha realizado el Proyecto, con una descripción pormenorizada de las actividades realizadas y adecuación al mismo, que los documentos justificativos del gasto corresponden a las actividades subvencionadas y se ajustan al periodo de ejecución del mismo y que se ha cumplido la finalidad perseguida por la subvención.

Quinto. - Una vez examinada la documentación con la exigida en el punto resolutivo segundo de la resolución de concesión, se pasan a detallar los documentos que obran en el expediente:

Formulario Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad	SI
Memoria justificativa del proyecto	SI
Memoria económica	SI
Justificantes de gasto	SI
Justificantes de pago	SÍ

Sexto. – En consecuencia, entendiendo que la documentación presentada da cumplimiento al art. 31 de la Ley General de Subvenciones, referido a los gastos subvencionables, se somete a fiscalización de la Intervención General Municipal la documentación justificativa aportada al presente expediente, cuyos extremos más relevantes son:

Beneficiario:	ASOCIACION CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA
Importe del proyecto de la entidad:	1.400,00 €
Importe imputado por la entidad a la subvención	1.645,25 €
Importe de la justificación admitida	1.645,25 €
Importe subvención concedida:	1.400,00 €

Séptimo. – Se ha emitido informe número 190/2023 de la Viceinterventora Municipal de fiscalización favorable de fecha 21 de julio de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación a la justificación de los gastos subvencionados se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II del Reglamento de esa Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En concreto se entiende cumplido el artículo 31 de la Ley, referido a los gastos subvencionables

Segundo - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, o en quien ésta delegue.

Asimismo, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, y de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, corresponde a la Titular del Área de Gobierno de AREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACION, CULTURA Y POLITICA SOCIAL el Reconocimiento de las obligaciones de gasto.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE se resuelva lo siguiente:

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por ASOCIACION CULTURAL Y TRADICIONAL LA POZA según los términos establecidos en el Hecho Sexto:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0U2Z 6E6P 4V3Y 4E3I 18VL	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I01IU	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/107

<i>Importe del proyecto de la entidad:</i>	1.400,00 €
<i>Importe imputado por la entidad a la subvención</i>	1.645,25 €
<i>Importe de la justificación admitida</i>	1.645,25 €
<i>Importe subvención concedida:</i>	1.400,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 6 de septiembre de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez